



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crease el Programa de Prevención y Control de Alcholemla, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar controles de alcholemla en lugares estratégicos y puntuales de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- El control preventivo de Alcholemla mencionado en el artículo precedente, está destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos.-

ARTÍCULO 3º.- Las pruebas de detección y verificación alcohólica es efectivizadas mediante los dispositivos autorizados y que se encuentran debidamente normados por Normativa Nacional y/o Provincial:

- a) Mediante dispositivos denominados alcholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente;
- b) También puede efectuarse con la participación de médico matriculado o personal sanitario entrenado con sujeción a las reglas de su arte o profesión.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días, disponiendo la Autoridad de Aplicación del presente programa.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

El objetivo del presente Proyecto de Ordenanza, es optimizar el tránsito y la seguridad vial para mejorar la calidad de vida, disminuyendo las cifras de accidentes de tránsito, a través de la concientización de los conductores de tránsito acerca de conducir bajo los efectos del alcohol.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Asimismo, visibilizar los riesgos que representa el tránsito para nuestra población y en esta situación emerge como relevante, la necesidad de arbitrar controles de alcoholemia para quienes conducen en la vía pública.

El consumo de alcohol es causal de ocurrencia de graves accidentes, bajo este parámetro y con el firme objetivo de unificar criterios definiendo pautas y acciones concretas, tanto en operativos de prevención como de concientización, se hace necesario el dictado de una normativa en la materia.

Que no obstante la adhesión provincial a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a través de la Ley N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311, resulta imperioso proyectar un Programa amplio de prevención y control de alcoholemia, que se implemente con la idea de inculcar la prevención y educación en la materia.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-